

COMITÉ DE DISCIPLINA DE LA FEDERACION DE TAEKWONDO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, a 9 de julio de 2020

Expte.: 01/2019

Presidenta

Vocales

Constituido el Comité de Disciplina de la Comunidad Valenciana en sesión debidamente convocada para el 9 de julio de 2020 con asistencia de los miembros del Comité que se relacionan, adoptó, en relación con el recurso formulado por D. la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de 25 de octubre de 2019, D. formuló denuncia ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana contra D. anterior Presidenta de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, por el incumplimiento de acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General, al no incluir en el calendario de actividades de la FTCV el 19º Open Ciudad de la Cerámica, tal y como se aprobó por dichos órganos.

SEGUNDO.- Prorrogada la instrucción y abierto el periodo probatorio, el 27 de enero de 2020 fue formulada propuesta de resolución, concediéndole a la denunciada el plazo de diez días hábiles del art. 45.2 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, para formular cuantas alegaciones considerase convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

TERCERO.- En fecha 9 de junio de 2020 se acordó por la instructora del procedimiento INADMITIR, por extemporáneas, las alegaciones presentadas el 4 de marzo de 2020 por Dª contra la propuesta de resolución de 27 de enero de 2020, que en consecuencia, esta Instrucción mantiene en su integridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la vista de lo anteriormente expuesto, este COMITÉ DE DISCIPLINA RESUELVE:

Confirmar la propuesta de Resolución dictada por la Instructora del expediente, y que reproducimos a continuación;

Sancionar a D^a _____, como autora de una infracción muy grave del art. 17.2.a) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, en relación con el art. 124.2.a) y 3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana por incumplimiento de acuerdos asamblearios, al no incluir en el calendario de actividades de la FTCV el 19º Open Ciudad de la Cerámica, a la SUSPENSIÓN por UNA temporada deportiva (un año) del art. 128.e) del mismo texto legal.

Las Resoluciones dictadas por el Comité de Disciplina de la Comunitat Valenciana podrán ser recurridas en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.

